



PROCESO No. 110014003066-2023-01850-00
MONITORIO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 19 ENE 2024

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso que pretende, porque si se trata de un ejecutivo debe adecuar las pretensiones y Excluir la pretensión 2.18, dado que debe declararse en otra clase de proceso.
2. Si insiste en monitorio debe adecuar las pretensiones a la clase de proceso que pretende.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

| | |
|--|--|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE | |
| BOGOTA D.C | |
| SECRETARÍA | |
| Bogotá D.C., | 22 ENE 2024 HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° | 006 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria | |